

APROBACION DE LOS TEOLOGOS DE LA ORDEN

**D**E orden, y comision de nuestro Reverendo Padre Fray Gregorio de Guadalupe, Ministro Provincial de esta Provincia de la Encarnacion, de Menores Capuchinos de nuestro Padre San Francisco, de los Reynos de Castilla, y Calificador ex munere del Santo Oficio, nosotros los infrascriptos avemos atentamente leído, y con especial atencion examinado vna obra en dos tomos dividida, cuyo titulo es: *Suma de todas las materias Morales*, arreglada à las cõdenaciones Pontificias de Alexandro VII. y Inocencio XI. escrita, compuesta, y trabajada por el R. Padre Fr. Martin de Torrecilla, Lector de Teologia, Calificador del Santo Oficio, Padre, y Definidor primero de dicha Provincia, y dignissimo Definidor General que ha sido de todo nuestro Orden Serafico de Menores Capuchinos. Y hallamos, que su singular, claro, y profundo estilo en el dezir (si en sentir de Casiodoro, en sus Prefaciones varias) es lo que basta para graduar à vn Escriptor de Doctor, y grande Maestro, que con los rayos de su doctrina, à fuer de animado Sol, desterrando del mundo ignorantes sombras, que le empañen la razon, introduzca en el el dia claro de la doctrina, que tan impaciente desea: *Solus dicendi ornatus distinguit doctos ab ignavis*. Su erudicion por tan sólida, y taraceada de tanta variedad de ciencias, tanto nos manifiesta à su Autor, que aunque sea llamada con la divida de su tan conocido nombre en todo el Teatro del mundo, no viniera por el estrecho engaze de similitud, que sobrelate entre esta obra, y las otras muchas, que tiene dadas à la Prensa, pudiera dezir el mas extraño, quanto mas sus allegados en la aficion, no mas que trasladando el nombre de Gregorio en Martin, lo que San Basilio el de Seleucia, elogiando los escritos del Santo Doctor, y Obispo de Nacionceno, dixo: *Agnovi enim opus esse Martini (pro Gregorij) quia ut facere solent, qui amicorum libros ex similitudine in eis conspicua, agnoscunt.*

Y si hablando Sixto Senense, en el quarto tomo de su Biblioteca, de los Morales de San Gregorio el Grande, dixo: Era tan suma la energia, y eficacia con que disputò de todos los vicios, y virtudes, distinguiendo con tanta claridad sus especies, circunstancias, è individuos, y soltando con tanta destreza sus dificultades, que sus palabras, mas que expositivas, debian llamarse razones palmares, que con demostracion concluyen, y de alguna manera dan nueva forma, y metodo à la razon para conocerlas, y distinguir las: *Tanta de virtutibus, & vitij efficacia loquitur, ut ea videantur non solum verbis exponere, sed formis quodammodo visibilibus, & palpabilibus monstrare.* Hallamos, que toda esta alabanza, ello por ello, se la tiene dignamente merecida el Autor desta obra, por la suma erudicion, y claridad con que compendia, disputa, y resuelve todas las materias Morales, anibelandolas en estos dos Tomos con todo el Derecho Civil, y Canonico, y en especial con las condenaciones Pontificias de Alexandro VII. y Inocencio XI. nuestros Santissimos Padres. Por todo lo qual, y no aver reconocido en ellos cosa alguna repugnante à nuestra pura, y Santa Fè Catolica, Sacras Canones, y buenas costumbres, sino mucha utilidad para el bien publico de la universal Iglesia, y credito de toda nuestra Serafica Religion, sentimos se le debe dar al Autor la licencia que pide para la impresion desta obra. Salvo in omnibus semper, &c. Dada en este Real Convvento de la Paciencia de Christo Crucificado de Capuchinos de Madrid, à 25. de Febrero de 1690.

Fr. Joseph de Santa Cruz, Ex. Lector, y Definidor de esta Provincia.

Fr. Juan Antonio de Petalá, Ex. Lector, y Definidor de la Provincia de Navarra.

FACULTAS ORDINIS.

**N**Os Frater Bernardus à Portu Mauricio, Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum, Minister Generalis, Theologiam Moralem ab admodum R. Patre Fr. Martino à Torrecilla, Ex-Provinciali, necnon Definitorè Generali Compositam, ut Typis mandari possit, servatis servandis, tenore præsentium facultatem clargimur. Datum Matrui, die 11. Octobris 1682.

Fr. Bernardus, Minister Generalis.

LICENCIA DEL REVERENDO PADRE PROVINCIAL.

**N**Os Fray Gregorio de Guadalupe, Calificador del Santo Oficio, y Ministro Provincial de los Menores Capuchinos de nuestro Padre S. Francisco, desta Provincia de la Encarnacion, en los Reynos de Castilla: Aviendo visto las Aprobaciones supra escritas del primer tomo, intitulado: *Suma de todas las materias Morales*, arreglada à las condenaciones Pontificias de Alexandro VII. y de Inocencio XI. las quales se tocan, explican, y resumen en sus propios lugares, compuesto por

SUMA DEL PRIVILEGIO.

**T**iene Privilegio de su Magestad el R.P. Fr. Martin de Torrecilla, Calificador del Santo Oficio, Ex. Definidor General de la Orden de Capuchinos, y Padre desta Provincia de ambas Castillas, para poder imprimir, por espacio de diez años, vn libro intitulado: *Suma de todas las materias Morales*, dividido en dos tomos, y arregladas à las condenaciones Pontificias de nuestros muy Santos Padres Alexandro VII. è Inocencio XI. como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de Manuel Negrete. Su fecha en Madrid à 22. dias del mes de Abril de 1691.

FEE DE ERRATAS.

**P**ag. 59. col. 2. lin. 16. contentia, lee conscientia. Pag. 127. col. 2. lin. 3. de menos, lee de menores. Pag. 130. col. 2. lin. 19. comunica, lee commina. Pag. 132. col. 1. lin. 55. de his que, lee de his qua. Pag. 139. col. 1. lin. 36. consta, lee contra. Pag. 140. col. 2. lin. 58. ella el, lee ella en. P. 141. col. 2. lin. 57. exemplo, lee exempto. P. 148. col. 2. lin. 4. damnificion, lee damnificacion. Pag. 158. col. 2. lin. 39. constitute, lee constituta. Pag. 214. col. 1. lin. 60. Y la razon es, lee. Y la razon es. Pag. 214. col. 2. lin. 16. con la debida, lee debidamente. Pag. 215. col. 2. lin. 36. varias, lee vanas. Pag. 217. col. 2. lin. 48. el efecto, lee el efecto. Pag. 222. col. 1. lin. 17. excitar, lee exercitar. Pag. 223. col. 2. lin. 13. como Christo, lee como que Christo. Pag. 231. col. 1. lin. 1. no ay menos, lee no ay la menor. Pag. 253. col. 1. lin. 8. contestario, lee contestatorio. Pag. 253. col. 2. lin. 10. tambien, lee tampoco. Pag. 269. col. 1. lin. 52. redundem, lee redundant. Pag. 287. col. 1. lin. 32. separadas, lee separables. Pag. 337. col. 2. lin. 46. necessitates, lee necessitatis. Pag. 343. col. 1. lin. 11. Derecho, lee de Derecho. Pag. 368. col. 2. lin. 60. natura, lee natural. Pag. 377. col. 1. lin. 55. inuito, lee in vito. Pag. 385. col. 2. lin. 4. puede no permanecer en el, ni el, lee pues no puede permanecer en el. Pag. 393. col. 1. lin. 8. el, lee al. Pag. 399. col. 2. lin. 60. descendientes, lee ascendientes. Pag. 402. col. 1. lin. 24. segundo Derecho, lee segun Derecho. Pag. 411. col. 1. lin. 15. padres, lee hermanos. Pag. 420. col. 1. lin. 6. adulto, lee adultero. Pag. 434. col. 2. lin. 60. muebles, lee inmuebles. Pag. 435. col. 2. lin. 57. precedentemente, lee prudentemente. Pag. 437. col. 1. lin. 1. y lo, lee y de lo. Pag. 459. col. 1. lin. 43. omnes, lee omne. Pag. 461. col. 1. lin. 22. de la qual, añade qual. Pag. 516. col. 1. lin. 56. tuum, lee tuum. pag. 524. col. 1. lin. 45. ni, lee nisi. Pag. 530. col. 2. lin. 17. principio, lee precipicio. Pag. 536. col. 1. lin. 11. qua est, lee qua ex. Pag. 568. col. 2. lin. 14. no solo, añade es necessaria. Pag. 580. col. 2. lin. 34. para condenar, lee para no condenar. Pag. 584. col. 1. lin. 44. deleyble, lee deleyt. b. e. Pag. 586. col. 1. lin. 7. parienta, lee pintura. Pag. 600. col. 2. lin. 56. pella, lee passa. Pag. 607. col. 2. lin. 34. el ceto, lee el acto. Pag. 610. col. 2. lin. 31. debe, ò creer, lee debe, ò puede creer. Pag. 689. col. 2. lin. 16. quo, lee qua. Pag. 722. col. 2. lin. 47. en su possession, lee en su poscion.

SUMA DE LA TASSA.

**T**Asaron los Señores del Consejo este libro, intitulado: *Suma de todas las materias Morales*, compuesto por el R.P. Fr. Martin de Torrecilla, Calificador del Santo Oficio, y Definidor General de toda la Orden de Menores Capuchinos, à seis maravedis cada pliego, como consta de su original. Dada en Madrid à 14. de Agosto de 1691.

Joseph Francisco de Aguiriano.

deben guardarse, en los de Josias, fué quien se le dió al Pueblo: *Librum legis dedit Josias Sacerdos* (dize el quarto de los Reyes) *librum legis reperit, &c.* Que explica del cuidado, y trabajo, la diligencia. Y Agustino Eugutvino las gracias: *Pleno ore laudavit Populus Sacerdotem magni Helciam, & ei gratias egit, quia librum legis reperit, deditque, &c.* Contenia este libro los Preceptos del Decalogo: *Sacrum volumen quod legis decem precepta continet, & observationis modum.* Era la Ley de Dios abreviada en suma: *Brevis repetitio legis* (dize Laureto.) Y lo que es de mayor reparo San Geronimo: *Deuteronomium secunda lex, & Evangelica legis praesfiguratio, nonne sic habet ea, quae priora sunt, ut tamen noua sint omnia de veteribus.* Hovo muchas opiniones en el modo de observar los Preceptos del Decalogo (todo se dize en esta Suma:) *Habet ea quae priora sunt; pero con gran novedad, Ut tamen noua sint omnia de veteribus.* Faltó desde los tiempos de Alexandro VII. quien guiasse las conciencias con doctrinas probables, y quien como deben guardarse los Divinos Preceptos enseñasse, por estár las Sumas, y Libros con diversidad de sentencias, que no pueden seguirse. Pero este Sacerdote Grande dió al Pueblo Christiano libros en que se nos dá la Ley de Dios, y sus Santos Mandamientos, con lo seguro de las opiniones, como deben guardarse. Demosle muchas gracias, pues tenemos en ello lo que los sucesores de San Pedro mandan, y como Oraculos de la Iglesia declaran, que es lo autentico, la Suma autentica. Al Apocalypsis llamó el Cardenal Aureolo Suma autentica: *Apocalypsis est reuelatio, non quaecumque, sed Summa autentica.* Este libro es de grande Fè. Y dá la razon el Docto Cardenal: *Quod apparet per auctoritatem personarum, quae inducuntur, porque son de notable suposición las personas que le autorizan: Dignitas, ac excellentia huius libri, maxime consideranda est, ex summis personis, quae in eo introducuntur.* Expone mi Lustrado: *Primo Iesu Christas, Apocalypsis Iesu Christi.* La primera persona, que haze en esta materia, es Jelu Christo: *Quia Christus est huius libri materia, & argumentum* (siente Alapide.) Todo quanto aqui se trata es Doctrina Christiana, Mandamientos, &c. Sea, pues, el primero glorificado Jelu Christo, como el primero que lo autorice: *Secundo senex venerabilis, & vnus de senioribus, dixit mihi, &c.* La segunda persona de mayor excepcion era vn Anciano Venerabilissimo, San Pedro, en sentir del Cardenal Lirano: *Anima Petri assistens Christo, vel aliqua (aqui el reparo) effigies Petrum representans: dixit Ioanni: Vide ne fleueris, &c.* San Pedro, ó su Imagen, que son sus Sucesores, hazen a este libro Sagrado de la mayor autoridad el mas autentico, la Suma autentica: *Non quaecumque, sed Summa autentica.* Por esto es el anhelo de tantos; y no me admira, que no avrá mas que desear si la logran: *Hic est probate conscientia grauisissimus fructus, & quod adipisci potest, haec est Summa.* Dixo bien de nuestro intento Casiodoro de otro libro singularissimo, por ser igualmente para todos, grandes, y pequeños: *Habet in publico, vnde parvulus nutriat: servat in secreto, vnde mentes sublimium admiratione suspendat: est enim quasi quidam fluvius planus, & altus in quo agnus ambulat, & elephas naret, &c.* Sin el menor riesgo de sumergirse en mar tan insondable, como fueron las Proposiciones condenadas indezibles. Porque en esta Suma se halla lo bueno de las otras, y la bien cortada pluma, que la escrivió, dá alas, no solo para mantenerse, sino para remontarse al Sol (que no es menos claro quanto contiene, ni pide menores lucimientos lo que dize, como es a todas luzes seguro quanto defiende.) Vió el Profeta Zacharias vn libro con alas: *Video volumen volans.* Porque su doctrina es soberanissima (como del Cielo) llegan sus plumas al Sol: *Pro volumen symmachus vertit, Summa, &c.* Rupertus, *Epitome & Summa.* (Dize Alapide) como que es en el sentido mistico: *Verum mysticum est, &c.* Similem librum vidit Ezechiel, cap. 2. *eique parallelum vidit S. Ioannes Apocal. 10. &c.* Prosigue el mismo Cornelio: *Comedicalypst: Deboravi illum, & erat in ore meo tanquam mel dulce.* Gustaronle Ezequiel, y el Evangelista, y a ambos paració mas suave, que la quinta essencia del dulce: *Symbolice liber involutus legum est, & obligationum, de quo dicitur Baruch 4. Hic liber mandatorum Dei, & lex, quae est in aeternum, &c.* Quien saber como son estos libros? Pues tienen lo bueno todo, y la razon de los otros; vna Suma con alas es en suma: *Video volumen volans, vnde Summam, &c.* Con muchas alas en que mantenerse, y al Sol remontarse, que es donde se prueban partos tan legitimos del talento grande de su Autor, como de vn Aguila (mayores buelos dan sus escritos) libres de Icaros precipicios, porque se forman de materia del Cielo, que luze mas al Sol, y la mayor ponderacion de estos libros la dá Alapide: *Gusta erant mihi dulces, mentemque pascebant, & oblectabant, quia erant mira, & noua Dei legis, &c.* Son de grandissimo consuelo: pues si tienen cosas de admiracion, mira lo nuevo que haze tanto a la Ley de Dios: con grande aprovechamiento de las almas enseñan (que es a lo que Tertulliano llamó suma de Dios:) *Summa Dei salus hominum, &c.* citado de Esta es: porque juzgo de obligacion la licencia que pide. *Saluo meliori, &c.* En el Carmen de Madrid a 19. de Março del año 1735.

Pro  
ara  
ing  
ug.  
mopaja.  
Lauret.  
Deuter.  
S. Hier. tit.  
Alapide in  
quoniam. Dicitur  
vrij.  
Castodro; lib.  
9. var. Epist.  
24.  
Alapide.  
Zacharias  
3. vers. 1.  
Alapide.  
Ezechiel 1.  
Alapide.  
Apocal. cap.  
10.  
Tertuliano  
Embun. 10  
por

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Licenciado D. Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Talavera, Inquisidor Ordinario, y Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido, damos licencia, para que por lo que a Nos toca, se pueda imprimir, e imprima el libro, intitulado: *Suma de todas las materias Morales*, dividida en dos tomos, y arreglada a las condenaciones Pontificias de Alexandro VII. y Inocencio XI. compuesto por el R. P. Fr. Martin de Torrecilla, Lector de Teologia, Calificador del Santo Oficio, del Orden de Capuchinos, atento que de nuestra orden, y comision ha sido visto, y reconocido por el R. P. M. Fr. Tomàs de Arguello, del Orden de San Bernardo, y consta por su censura no aver en el cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, buenas, y lógicas costumbres. Dada en Madrid a nueve de Março de mil y seiscientos y noventa años.

Lic. Don Alonso Portillo  
y Cardos.

Por su mandado  
Domingo de Goitia  
Notario.

APROBACION DEL Rmo. P. M. Fr. JUAN JOSEPH DE BAÑOS, DEL ORDEN DE Nuestra Señora la Madre de Dios del Carmen, de Antigua Observancia, Doctor en Sagrada Teologia, Examinador Apostolico, y Teologo de la Nunciatura de España, Predicador de su Magestad, Ex-Provincial, Padre de Provincia, y Disinidor perpetuo de esta de las dos Castillas; y para la misma nombrado Comissario, y Visitador General; tres vezes Provincial titular, de Hibernia, Bohemia, y Dacia; Disinidor, y Procurador General de toda su Religion; y al presente por nuestro muy Santo Padre Alexandro Octavo, por su Breve (motu proprio) Provincial, Visitador, y Comissario General de los Conventos de su Orden del Reyno de Sicilia, &c.

M. P. S.

Esta perfectissima obra, que V. A. fué servido mandar passasse al examen de mi corteza, la Suma de todas las materias Morales, dividida en dos tomos, y arreglada a las condenaciones Pontificias de Alexandro Septimo, y Inocencio Vndezimo, las quales se tocan, explican, y resumen en sus propios lugares, su Autor el Rmo. P. M. Fr. Martin de Torrecilla, Calificador del Supremo Consejo de la Inquisicion, Lector de Teologia Jubilado, Ex Provincial de Castilla, su Emeritissimo Padre de Provincia, y primero Disinidor, y general Disinidor, que ha sido de toda la Religion mas illustre de Capuchinos, &c. he visto, atento, como gustoso, y sin que pueda embarazar tan soberano mandato el afecto de la censura lo rigido; que es lo que respondiò al reparo curioso Tulio: *Vel censor vix exuere amicitiam valeo.* Soy de sentir, que si bien se advierte, y con atencion repara, mas pide elogios, que censuras; mas admiraciones, que advertencias, por ser esta la Suma admiracion. La primera Suma, que huvo en España, se debió al Señor Don Alonso de Madrigal, llamado comunmente el Toftado, como el Salomon de España. Celebróla grandemente la Señora Reyna Doña Maria, Madre del Señor Don Enrique Quarto, a cuyo impulso soberano sacó a luz el Tesoro de las Conciencias el mayor Maestro pero con advertencia del Catalogo Real, que las calificaciones de tan maravillosa Suma, las que la dá su Autor, como las aprobaciones nombrarle; porque Suma tan admirable, mas pide elogios, que censuras: mas que advertencias, aclamaciones. De la que hablamos es del Salomon de estos tiempos, y que no merece menos el renombre del Toftado. Bien lo dicen tantos, que en lo apresurado del tiempo, parecen milagros sus escritos. Sean las censuras encomios, y la mayor aprobacion la de su dueño, como la Suma admiracion. Celebrémos, pues, de las conciencias el tesoro mejor, que en confusioen la mayor de opiniones, las asegura con doctrinas tan clificas Maestro tan vnico: *Scriptores classici dicuntur qui clarissimi primique sunt*, que es lo que le conviene como definicion esencial. Su claridad es don de Dios: Si te le debe lo de ser primero, ó no; quien le conoce, como yo, lo juzgue, y verà si es razon darle la primera clase, como muchas gracias por trabajo tan del bien de las almas, en que se descubre la Ley de Dios, y sus Santos Mandamientos, como deben guardarse. Que de gracias se mereció el Sacerdote Helcias, porque hallandose el Pueblo de Dios, desde los tiempos de Achaz, sin el Libro Santo de la Ley, y sin saber para la observancia de los preceptos lo seguro en las opiniones, como de.

Cat. de  
Offic.  
Catalogo Real,  
fol. 114.  
Antona. Bor.  
10